



CUT: 134897-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0411-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 29 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 134897-2022, sobre Rectificación de Resolución Directoral N° 0073-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 06.02.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 212° establece lo siguiente *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0073-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 06.02.2023, esta autoridad resolvió SANCIONAR administrativamente, al señor GUILLERMO PALMADERA ALEGRE, identificado con DNI N° 32878358, con una multa de UNO (1 UIT) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA vigentes a la fecha de pago, por infringir numeral 1) *“Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso”* del artículo 120° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos”, concordado con el Art. 277° del Reglamento de la Ley literal a) *“Usar las aguas sin el correspondiente derecho de uso o autorización de la Autoridad Nacional del Agua”*; de acuerdo a los argumentos expuestos en la mencionada resolución;

Que, posteriormente el sancionado interpuso recurso de apelación, el cual fuera resuelto por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en su calidad de superior jerárquico, a través de la Resolución N° 0715-2023-ANA-TNRCH, de fecha 15.09.2023, el cual declara INFUNDADO el recurso de apelación y da por agotado la vía administrativa;

Que, con Memorando N° 1222-2024-ANA-OA-UEC, de fecha 11.03.2024, la Unidad de Ejecución Coactiva de la ANA, advierte que existe un error material en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0073-2023-ANA-AAA.HCH, razón por la cual solicita la rectificación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0033-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, habiendo revisado el expediente que dio origen a la precitada resolución, concluye que corresponde a emitir acto administrativo que resuelva rectificar de oficio la rectificación de Resolución Directoral N° 0073-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 06.02.2023, únicamente en

el error advertido en el párrafo precedente; asimismo, precisa que la resolución rectificadora mantiene su vigencia en lo demás que la contenga;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, y estando en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 0073-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 06.02.2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

- En la mencionada resolución se consignó erróneamente el número de DNI del señor Guillermo Palmadera Alegre: DNI N° 32878358.
- Siendo lo correcto: **32876358**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución solo causa efecto respecto al error material rectificado, quedando vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 0073-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 06.02.2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al señor Guillermo Palmadera Alegre, poniendo de conocimiento a la señora Elizabeth Alfaro Espinoza y la Administración Local de Santa Lacramarca Nepeña, a la Unidad de Ejecución Coactiva de la ANA y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA